



RIO BUENO, 06 de Enero del 2016

EXENTO N° 81 /

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de noviembre 2012, Rol 437-2012, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2012.

2.- El Decreto Exento N° 59 de fecha 05.01.2016, que nombra Alcalde Subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 83 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de Julio del 2006.

2.- El artículo 98 del DFL 850/98 del Ministerio de Obras Públicas.

3.- Carta con fecha de ingreso 29 de Diciembre de 2015 de don Arturo Leal Carrasco en representación de la empresa Áridos y Servicios VICAT LTDA, en que solicita ampliar la fecha de la autorización otorgada mediante el Decreto Exento N° 192 del 15 de enero del 2015.

4.- Carta de fecha 29 de diciembre de 2015 donde se informa de los volúmenes extraídos durante el año 2015 del pozo de áridos autorizado mediante Decreto Exento N° 192 y donde además se anexan los documentos que acreditan los volúmenes extraídos.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto N° 192 de enero de 2015 autoriza a la empresa Vicat Ltda. a la extracción de 38.324 m³ en una superficie de 0,26 há entre las fechas 15 de enero y 31 de Diciembre de 2015.

2.- Que de acuerdo al informe de explotación presentado por la empresa VICAT Ltda, a la fecha se han extraído 15.435,5 m³, quedando un remanente por explotar de 22.888,5 m³.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE** a la empresa **VICAT LTDA.**, la extracción de **22.888,5 m³** de áridos en el sector identificado y caracterizado en el "**Plan de Manejo y Apertura, Uso y Abandono de Empréstito**", en una superficie de **0,26 há.**, ubicado dentro del predio **Rol N° 503-78, Ruta T-85, a 11 Km. de Río Bueno**, la cual se deberá ejecutar entre la fecha del presente decreto y el **31 de diciembre del año 2016**, bajo los mismos términos técnicos y administrativos del Decreto Exento N°192 del 2015.

2.- La Municipalidad a través de la unidad de Inspección verificará el cumplimiento de los términos en que se autoriza esta actividad, y su incumplimiento podrá ser causal de su revocación.

3.- Que el solicitante deberá dar cumplimiento a toda la normativa asociada a la actividad, tanto de tipo ambiental, vial, de salud y seguridad laboral.

OPORTUNIDAD.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU



[Handwritten signature]
MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
ALCALDE(S)

IDDOC 175512